CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. Año 2026.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, como actual órgano gestor responsable del desarrollo del "Plan Municipal de prevención de adicciones y promoción de la salud", abre la Convocatoria de subvenciones para la presentación de proyectos que desarrollen actuaciones establecidas en dicho Plan. Entre sus fines se encuentra el implicar de forma coordinada a todos los agentes sociales (ciudadanía e instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas) en la prevención y problemática asociada al consumo de drogas y otras conductas adictivas. En esta misión común de llevar adelante los objetivos marcados dentro del vigente Plan Municipal se produce una relación bidireccional en la que el ayuntamiento tiene que apoyarse como recurso en el trabajo técnico que las entidades y otros profesionales locales desarrollan en materia de adicciones y que redunda en la mejora del nivel de salud de los ciudadanos de Ciudad Real, con especial atención al colectivo de adolescentes y jóvenes.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2026, que se regirá por las cláusulas siguientes.

1.- BASES REGULADORAS.

Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, publicada en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 184 el 24 de septiembre de 2026.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **6.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº **2312.48018** "Subvención concurrencia competitiva a entidades dentro del marco Plan local de prevención de adicciones" del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

4.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es potenciar proyectos que desarrollen actuaciones y actividades en materia de prevención y sensibilización en adicciones, con sustancia o comportamentales, dirigidas directa o indirectamente al colectivo adolescente y joven de la ciudad, con un periodo de ejecución de los proyectos que abarca desde 1 de septiembre de 2026 hasta 31 de mayo de 2027, a fin de incluir el curso escolar completo 2026/27.

5.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Se establecen 3 MODALIDADES de participación:

I.- Proyectos dirigidos al alumnado y/o profesorado de E.S.O, F.P. y bachillerato (o equivalentes), a ofertar y desarrollar en los propios centros educativos, y en colaboración con el Plan Municipal de Adicciones.

II.- Proyectos dirigidos a adolescentes y/o jóvenes, sobre atención y asesoramiento a problemas con adicciones con sustancia y comportamentales, y riesgos de salud derivados, en colaboración con el Plan Municipal de Adiciones, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Ciudad Real y/o la Concejalía de Acción Social.

III.- Otros proyectos de intervención, prevención y sensibilización, dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social, y sus familias.

Podrán ser objeto de la subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades, excluyéndose el leasing.

No podrán ser objeto de subvención:

- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado, salvo que su precio de adquisición sea igual o inferior a 200 € (IVA incluido) y resulte necesario para la ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

DESTINATARIOS:

Las entidades que soliciten subvenciones en relación a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Podrán participar y acogerse a las subvenciones las asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos a continuación. Estos requisitos que se deberán acreditar documentalmente, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo:

REQUISITOS:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de entidades del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos, actividades o actuaciones relacionadas con el ámbito social, trabajo en prevención de adicciones y/o promoción de la salud.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia y capacidad operativa.
- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán recibir subvención en esta convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras establecidas.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud de subvención se formalizará y presentará según el modelo de la presente convocatoria (ANEXO I), firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. La solicitud, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: https://ciudadreal.es/subvenciones.html, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada entidad podrá presentar una solicitud en total, como máximo, y siempre dentro de las modalidades propuestas en la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
    - Denominación del proyecto.
    - Objetivos.
    - Ámbito de actuación: destinatarios, beneficiarios.
    - Breve desarrollo descriptivo de las actuaciones y/o actividades.
    - Metodología.
    - Medios e Infraestructura.
    - Calendario/Temporalización.
    - Presupuesto desglosado del proyecto presentado indicando, en su caso, la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
- Declaración responsable (ANEXO II). La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
- Certificados vigentes (Modelo de subvenciones) de estar al corriente con sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social.
- Breve memoria/relación de las actividades realizadas por la entidad en 2025.
- DNI del/la representante de la entidad y CIF de la misma.
- Ficha de terceros según modelo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria al Técnico-Coordinador de Deportes y Salud, dentro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por el Técnico-Coordinador de Deportes y Salud, y la Jefe de Servicio (y/o de Sección) de la Concejalía de Juventud, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el Concejal Delegado de Juventud, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- ÓRGANO GESTOR.

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto en la Calle Barcelona s/n (Espacio Joven Ciudad Real) – 13004 Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 o por correo electrónico: prevencion@ayto-ciudadreal.es.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionas con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valorarán por el órgano colegiado de valoración atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar.
2. Colectivo al que se dirige y número de beneficiarios directos e indirectos.
3. Preferencia de los contenidos a desarrollar.
4. Originalidad y novedad.
5. Número de profesionales directos que lo desarrollan.
6. Experiencia de la entidad en el ámbito de trabajo en prevención de adicciones.
7. Aportación propia sobre el gasto presupuestado.
8. Perspectiva igualdad de género.

13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe**,** aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de manera anticipada, en un pago único, tras la aceptación de la subvención concedida (ANEXO III) por parte del beneficiario, y siempre y cuando los certificados (Modelo de subvenciones) de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el plazo de un mes tras la ejecución/finalización del proyecto, y nunca después del 30 de junio de 2027. La justificación contendrá la siguiente documentación (ANEXO IV):

1.-Certificado expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Declaración responsable del presidente/presidenta con relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas escaneadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado. Las facturas originales deberán estar archivadas en la sede de la Asociación y a disposición de la Administración Local ante una posible fiscalización de las mismas durante un periodo de cinco años.

3.- Memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

4.- Un ejemplar de cada uno de los materiales, folletos, carteles, libros, videos, CD, etc. que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Plan Municipal de adicciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, "*cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas*."

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

17.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

18.- RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.